CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 19 de enero de 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: BRIGITTE SANCHEZ OROZCO
DDO.: COLPENSIONES Y OTROS
RAD.: 760013105-017-2019-00080-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 019

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 061 del 27 de mayo del 2021. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No 398 del 30 de septiembre del 2021, resolvió MODIFICAR la sentencia de primera instancia en su numerales 1, 3, 4 y 5, ADICIONA sobre los valores de descuento en salud, REVOCAR el numeral 7, y CONFIRMA en todo lo demás.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia No. 398 del 30 de septiembre del 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **008** del día de hoy **20/01/2022**

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 19 de enero de 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ADRIANA MOSQUERA DARAVIÑA
DDO.: COLPENSIONES Y OTROS
RAD.: 760013105-017-2019-00831-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 020

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 015 del 18 de febrero del 2021. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No 407 del 30 de septiembre del 2021, resolvió MODIFICAR la sentencia de primera instancia en su numerales 2, 3 y 4 CONFIRMARDO en todo lo demás.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia No. 407 del 30 de septiembre del 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **008** del día de hoy **20/01/2022**

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 19 de enero de 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUIS FERNANDO CHAVEZ MARQUEZ
DDO.: COLPENSIONES Y OTROS
RAD.: 760013105-017-2019-00849-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 021

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 204 del 15 de diciembre del 2020. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No 071 del 12 de marzo del 2021, resolvió ADICIONAR el numeral 3 de la sentencia de primera instancia y CONFIRMAR en todo lo demás.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia No. 071 del 12 de marzo del 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **008** del día de hoy **20/01/2022**

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de enero del 2022. Paso a despacho del Señor Juez informándole, obra dentro del plenario solicitud aclaración por la parte demandante. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GABRIEL AUGUSTO RODRIGUEZ BENAVIDES
DDO.: COLPENSIONE & OTROS
RAD. 76001-31-05-017-2020-00044-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 023

Santiago De Cali, Diecinueve (19) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante, en el sentido de que en el auto que se señaló la fecha para llevar a cabo la reconstrucción de los procesos convocados, no se indicó la hora de la diligencia, y siendo dicha solicitud procedente de conformidad con lo establecido en el art. 285 del CGP, se aclara el Auto Interlocutorio 058 del 17 de enero del 2022 en su numeral 2, en el sentido de indicar que la hora fecha y hora señalada es el día **LUNES TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ACLARAR Auto Interlocutorio 058 del 17 de enero del 2022 en su numeral 2, en el sentido de indicar que la hora fecha y hora señalada es el día **LUNES TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **008** del día de hoy **20/Enero/2022**

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 19 de enero de 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: IRMA CAICEDO ALVAREZ
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-3105-017-2020-00157-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 022

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia No. 035 del 18 de marzo del 2021. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 389 del 30 de septiembre del 2021, resolvió REVOCAR la sentencia de primera instancia y en su lugar condenar a la entidad demandada.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en sentencia No. 389 del 30 de septiembre del 2021.

SEGUNDO: SEGUNDO: Fíjense como **AGENCIAS EN DERECHO** una suma equivalente a **CIEN MIL PESOS ($100.000)**, a favor de la parte demandante y a cargo de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **008** del día de hoy **20/01/2022**

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

ape

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de enero del 2022. Paso a despacho del Señor Juez informándole, que dentro del auto que se señaló fecha para la reconstrucción no se indicó la hora para llevar a cabo dicha diligencia. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA CLARA VALLEJO HANSSEN
DDO.: COLPENSIONE & OTROS
RAD. 76001-31-05-017-2020-00225-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 024

Santiago De Cali, Diecinueve (19) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, y revisada la providencia Interlocutoria 059 del 17 de enero del 2022 en su numeral 2, se tiene que por error involuntario no se indicó la hora en la cual se llevaría a cabo la diligencia convocada, por lo que el despacho de manera oficiosa y de conformidad con lo establecido en el art. 285 del CGP, la mencionada providencia, en el sentido de indicar que la hora fecha y hora señalada es el día **LUNES TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ACLARAR Auto Interlocutorio 059 del 17 de enero del 2022 en su numeral 2, en el sentido de indicar que la hora fecha y hora señalada es el día **LUNES TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **008** del día de hoy **20/Enero/2022**

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de enero del 2022. Paso a despacho del Señor Juez informándole, que dentro del auto que se señaló fecha para la reconstrucción no se indicó la hora para llevar a cabo dicha diligencia. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS FERNANDO PAREDES ZAPARA
DDO.: COLPENSIONE & OTROS
RAD. 76001-31-05-017-2020-00456-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 025

Santiago De Cali, Diecinueve (19) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, y revisada la providencia Interlocutoria 060 del 17 de enero del 2022 en su numeral 2, se tiene que por error involuntario no se indicó la hora en la cual se llevaría a cabo la diligencia convocada, el despacho de manera oficiosa y de conformidad con lo establecido en el art. 285 del CGP, aclara la mencionada providencia, en el sentido de indicar que la hora fecha y hora señalada es el día **LUNES TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ACLARAR Auto Interlocutorio 060 del 17 de enero del 2022 en su numeral 2, en el sentido de indicar que la hora fecha y hora señalada es el día **LUNES TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **008** del día de hoy **20/Enero/2022**

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de enero de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: OSCAR DE JESUS GIL
DDO.: COLPENSIONES.
RAD.: 760013105-017-2021-00410-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 082

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada la presente demanda para su admisión encuentra esta instancia judicial que la misma adolece de fallas que impiden su admisión inmediata:

- Los documentos relacionados dentro del acervo probatorio denominados "*…copia de la resolución número GNR 322134 DE 2013…"* y "*copia historia laboral con la cual decidieron la prestación validad para prestaciones sociales"*, se encuentran ilegibles, incumpliendo así con lo establecido en el numeral 9 del art. 25 del CPT y de la SS

Como quiera que el memorial poder anexo a la demanda no cumple con lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., no se procederá con el reconocimiento de personería.

Por último, se advierte a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA, amplia y suficiente al abogado **CARLOS EDUARDO GARCÍA ECHEVERRY** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.025.319 y portador de la Tarjeta Profesional número 113.985 del C.S.J., en calidad de apoderado del señor **OSCAR DE JESUS GIL.**

SEGUNDO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia formulada por de **OSCAR DE JESUS GIL,** por las razones anotadas en precedencia.

TERCERO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles para que subsane las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá al rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO** Nº 008 del día de hoy **20/01/2022**

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

Ape
20220118